

JÓVENES LÍDERES: BUENOS CONSEJEROS



Juventud Gestora de Cambio



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA


FUNDACIÓN
COLOMBIA2050

Esta cartilla se realiza gracias al generoso apoyo del pueblo de Estados Unidos a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos son responsabilidad de la Fundación Colombia 2050 y no representan necesariamente los puntos de vista o posiciones de USAID o del gobierno de Estados Unidos.

Fundación Colombia 2050
Carrera 11a No. 93-67. Ofic. 503, Bogotá, D. C.
Teléfono 472 4688
Info@fundacioncolombia2050.org
www.fundacióncolombia2050.org

Diseño: Departamento de Comunicaciones Fundación Colombia 2050.



ACRÓNIMOS



JLBC: Jóvenes Líderes: Buenos Consejeros.

USAID: U.S. Agency for International Development.

PO: Población Objetivo.

A: Actividades.

SC: Sociedad Civil.

CMJ: Consejo Municipal de Juventud.

AJ: Asamblea de Juventud.

PJ: Plataforma de Juventud.

SNJ: Sistema Nacional de Juventud.

AAT: Agendas de Acción Territorial.

PPJ: Política Pública de Juventud.

POAI: Plan Operativo Anual de Inversiones.



TABLA DE CONTENIDO



6-8



Subsistema Institucional.

El Consejo Nacional de Políticas Públicas de las Juventudes.
• Funciones.

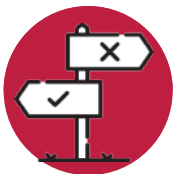
Dependencias de las juventudes de las entidades territoriales.



9



Comisiones de Concertación y Decisión.



10-11



Funciones de las Comisiones de Concertación y Decisión.



12-15



Subsistema de Participación de las Juventudes.

Consejos de Juventud.

- ¿Qué es?
- Funciones.



16-17



Plataformas de las Juventudes.

- ¿Qué son?
- Funciones.



18



Asamblea Juvenil.

- ¿Qué es?
- Funciones.



19-20



Metodología del Modelo de Juventud CCYD.



21



Referencias.

SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUDES

El Sistema Nacional de Juventud (SNJ) se crea a partir de la Ley Estatutaria 1885 de 2018 o “Estatuto de Ciudadanía Juvenil”. El objetivo de este es fomentar la actividad juvenil para brindar y propiciar la incidencia de los jóvenes en la construcción de políticas públicas.

El Sistema Nacional de Juventudes se compone de:

I Subsistema Institucional



Las entidades territoriales contarán con una estructura organizativa encargada de coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, y que además esté articulada con el sistema de juventud.

II El Consejo Nacional de Políticas Públicas de las Juventudes es la instancia encargada de articular la definición, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes a nivel nacional.

Sus funciones son:

I Formular, promover y evaluar la creación de políticas, planes y programas integrales para el desarrollo de los y las jóvenes, considerando en las mismas los lineamientos y áreas establecidas en la legislación nacional e internacional vigente.



2 Definir las líneas de acción a seguir por parte SNJ.



3 Diseñar mecanismos de implementación de acciones en relación con otros actores del sistema, seguimiento y evaluación por resultados de las juventudes.



4 Garantizar la visibilización, información y fomento de la inclusión de las juventudes en cada uno de los sectores de gobierno.



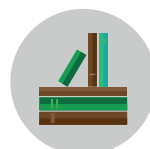
5 Gestionar la asistencia técnica y económica de los gobiernos, instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.



6 Promover y fortalecer los mecanismos y procedimientos destinados al fomento y desarrollo de los derechos de los y las jóvenes.



7 Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y promoción de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a los derechos de los y las jóvenes que se desarrollen a nivel nacional.



8 Elaborar el informe anual oficial sobre la situación de los y las jóvenes en el país.



9

Proponer mecanismos y estrategias que vinculen a las y los jóvenes en espacios, instancias y procesos de toma de decisiones de carácter sectorial y territorial de las juventudes.



10

Coordinar acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales y con el sector privado para el cumplimiento de las políticas de la juventud.



11

Promover la creación y establecimiento de Consejos de la Juventud.



12

Promover el establecimiento y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre juventud.



13

Las demás contenidas en la Ley.



*El Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud se reunirá de manera ordinaria una vez al año.



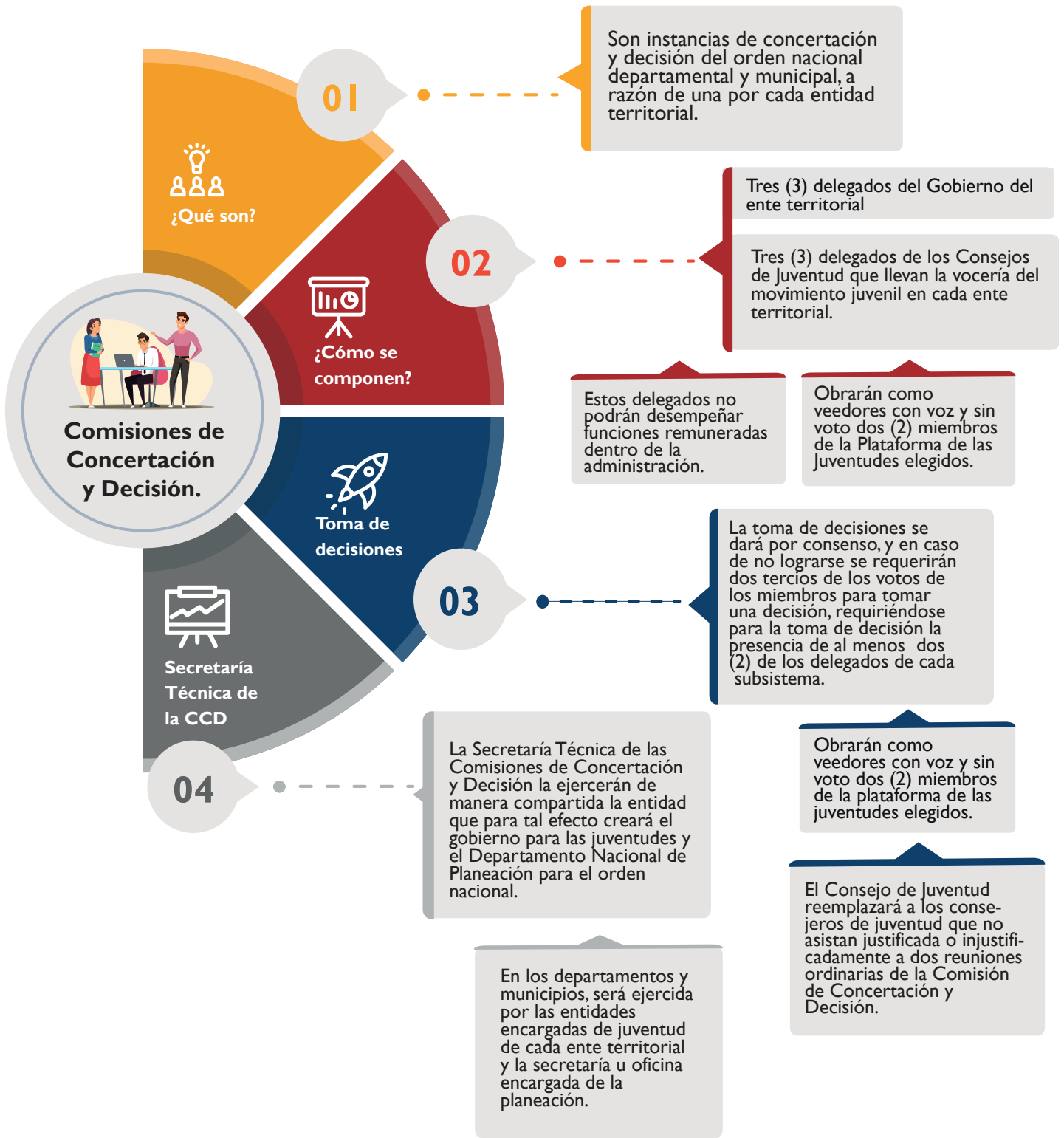
1.2

Dependencias de las juventudes de las entidades territoriales.





2 Comisiones de Concertación y Decisión



Sus funciones son:

1 Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando haya la solicitud en los términos establecidos en esta Ley.



2 Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados.



3 Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados para la garantía de los derechos de los jóvenes.



4 Proponer los lineamientos técnicos, metodológicos, y operativos para el funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventud (SNJ) que sean incluidos en las agendas públicas de cada ente territorial.



5 Presentar los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que se construyan en las Comisiones de Concertación y Decisión y las Comisiones de Trabajo Estratégico a las Comisiones Intersectoriales de Gobierno para su estudio e implementación.



6 Sugerir a la Comisión de Concertación y Decisión y a las Comisiones de Trabajo Estratégico, elementos de incidencia en el proceso de formulación de políticas.



7

Coordinar y garantizar el flujo de información entre subsistemas, en relación con los territorios y las Comisiones de Trabajo Estratégico que se generen.



8

Someter a consideración de la Comisión de Concertación y Decisión los planes de acción de las Comisiones de Trabajo Estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones.



9

Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento de la agenda juvenil en cada ente territorial.



10

Ejercer el acompañamiento técnico a los subsistemas para la implementación de las acciones que se deriven en cumplimiento de sus competencias o de las competencias del nivel departamental o municipal.



11

Generar y mantener el sistema de gestión de conocimiento a través de la actualización permanente del portal de juventud y el envío permanente de información estandarizada para publicarse (entes encargados de juventud de cada territorio), consolidando la memoria de los procesos acompañados y las actas de las reuniones realizadas.





3 Subsistema de Participación de las Juventudes



Es el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas. Se constituyen de conformidad con el principio de autonomía.



3.1 Consejos de Juventud

¿Qué son?



Los Consejos de Juventudes son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional.

Sus funciones son:

1 Actuar como mecanismo válido de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.



2 Participar en el diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud.



3

Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normas relativas a juventud. Así mismo concertar su inclusión en los planes de desarrollo en concordancia con la agenda juvenil acordada al interior del subsistema de participación.



4

Concertar la inclusión de las agendas territoriales de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas, para que sean incluidas en los planes de desarrollo territorial y nacional así como en los programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normas relativas a la juventud. La agenda juvenil que se presente ante la comisión de concertación y decisión, será el resultado del acuerdo entre las diferentes instancias del subsistema de participación.



5

Presentar informes semestrales de su gestión, trabajo y avances en audiencia pública, convocada ampliamente y con la participación de los diversos sectores institucionales y de las juventudes.



6

Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.



7 Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.



8 Interactuar con las instancias o entidades públicas que desarrollen procesos con el sector, y coordinar con ellas la realización de acciones conjuntas.



9 Fomentar la creación de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes y movimientos juveniles en la respectiva jurisdicción.



10 Dinamizar la promoción, formación integral y la participación de la juventud, de acuerdo con las finalidades de la presente Ley y demás normas que la modifiquen o complementen.



11 Promover la difusión, respeto y ejercicio de los derechos humanos civiles, sociales y políticos de la juventud, así como sus deberes.



12 Elegir representantes ante las instancias en las que se traten los asuntos de juventud y cuyas regulaciones o estatutos así lo dispongan.



13 Participar en el diseño e implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a la población joven en las respectivas entidades territoriales.



14 Interactuar con las instancias o entidades que desarrollen el tema de juventud y coordinar la realización de acciones conjuntas.



15 Participar en la difusión y conocimiento de la presente Ley.



16 Es compromiso de los Consejos de Juventud luego de constituidos, presentar un plan unificado de trabajo que oriente su gestión durante el período para el que fueron elegidos.



17 Elegir delegados ante otras instancias y espacios de participación.



18 Adoptar su propio reglamento interno de organización y funcionamiento.





¿Qué son?



Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes.

1

Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos.



2

Participar en el diseño y desarrollo de Agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de Juventud con base en la agenda concertada al interior del Subsistema de Participación de las juventudes.



3

Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.



4

Establecer su reglamento interno de organización, funcionamiento y generar su propio plan de acción.



5

Designar dos miembros de las plataformas de juventudes, para participar en las Comisiones de Decisiones y Concertación, como veedores de la negociación de la agenda de juventud, los cuales tendrán voz sin voto.



6

Actuar como un mecanismo válido de interlocución ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, para los temas concernientes a juventud.



7

Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normas relativas a juventud.





¿Qué son?

Son el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas.



Las Asambleas Juveniles son de composición amplia y diversa y estarán convocados jóvenes, procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, espacios, instancias, y actores relacionados con las juventudes. Se llevarán a cabo cada seis (6) meses, el último fin de semana del mes de enero y del mes de julio de cada año, y a convocatoria de los consejos de la juventud.

Sus funciones son:

1

Servir de escenario de socialización, consulta y rendición de cuentas de las acciones realizadas por los Consejos de la Juventud en relación a las agendas territoriales de las juventudes.



2

Aquellas que cada territorio defina de manera autónoma en consideración a las agendas, mecanismos e instancias de participación que articula el sistema, contemplados en esta Ley.



METODOLOGÍA

MODELO

DE JUVENTUD JLBC



¿Qué es?

El modelo “Jóvenes Líderes: Buenos Consejeros” es una herramienta experiencial creada por la Fundación Colombia 2050 con el objetivo de que las y los jóvenes entre 14 y 28 años tengan un acercamiento real a las dinámicas, roles y funciones a las que se ven inmersos las y los Consejeros de Juventud de sus municipios.



¿En qué consiste?

El modelo “Jóvenes Líderes: Buenos Consejeros” consiste en el desarrollo de un juego de roles que simula la conformación y el desarrollo de una Comisión de Concertación y Decisión (CCYD) las cuales, según la Ley Estatutaria 1885 de 2018, son instancias de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio.



Explicación

Antes de iniciar el modelo se realizará una breve explicación del Sistema Nacional de Juventudes con énfasis en los roles y funciones de las y los consejeros de juventud y de las Comisiones de Concertación y Decisión (CCYD).

Duración: 45 minutos.



Roles

Se sortearán entre las y los jóvenes participantes los roles de:

- 3 delegados de las Alcaldías Municipales, quienes tendrán voz y voto.
- 3 delegados del Consejo Municipal de Juventud, quienes tendrán voz y voto.
- 2 miembros de la Plataforma de Juventud, quienes serán veedores con voz y sin voto.
- Secretaría Técnica.

Duración: 15 minutos.

METODOLOGÍA

MODELO

DE JUVENTUD JLBC



Características del ejercicio



Materiales



Referencias:

Congreso de la República. (2018) Ley Estatutaria 1885 de 2018 por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones. (Ley Estatutaria 1885 de 2018). DO:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85540#:~:text=Objeto.,al%20Sistema%20Nacional%20de%20Juventudes>.

La cartilla Jóvenes Líderes: Buenos Consejeros, creada por la Fundación Colombia 2050 en alianza con el Programa Gobernabilidad Responsable de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), es un insumo para el plan de formación y sensibilización de las y los docentes y de las y los etnoeducadores en temáticas relacionadas con el Sistema Nacional de Juventud (SNJ) y el Modelo de Juventud (JLBC) de las Comisiones de Concertación y Decisión (CCyD).



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



FUNDACIÓN
COLOMBIA2050

The logo for Fundación Colombia 2050. It consists of a stylized graphic of three curved lines in blue, yellow, and red, resembling a rising sun or a stylized 'Y' shape. Below the graphic, the text "FUNDACIÓN" and "COLOMBIA2050" is written in a sans-serif font.